

LEYES

LEY N° 8091

Ref. Expte. N° 91-38.936/18 y 91-39.371/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Adhiérase la Provincia de Salta al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno establecido por Ley Nacional 27.428, modificatoria de la Ley Nacional 25.917, el que regirá a los efectos mencionados en el segundo párrafo del artículo 70 de la Constitución de la Provincia de Salta, derogándose la Ley 7.030.

Art. 2°.– Invítase a los Municipios de la Provincia de Salta a adherir al régimen citado en el artículo 1° de la presente Ley.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Antonio Sebastián Otero
VICEPRESIDENTE 2°
CÁMARA DE DIPUTADOS
en ejercicio de la Presidencia

Mashur Lapad
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 29 de junio de 2018

DECRETO N° 714

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 91-38.936/18 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8091, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 02/07/2018
OP N°: SA100026866

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Junio de 2018